



JEGC / LFB / PUV / DDC / IVF

**PRORROGA VIGENCIA DE PROGRAMA DE OPERACIÓN TRANSITORIO PARA ESTACIONALIDAD NORMAL DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS "UNQ" DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LAS COMUNAS DE QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ.**

**VALPARAÍSO, 6 DE MAYO DE 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°924**

**Visto:** El Decreto con Fuerza de Ley N°279 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N°557 de 1974; las leyes N°s18.696, 19.040, 18.059 y 20.378; el Decreto Supremo N°212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; Las Resoluciones Exentas N°130, de 2014, N°1247 y N°4108, ambas de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; La Resolución Exenta N° 2838 de 2016, La Resolución Exenta N°2877 de fecha 26 de Septiembre de 2018, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; La Resolución Exenta N° 1348/2019, de fecha 07 de Mayo de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los decretos N°s4 y 6, ambos del 2020, del Ministerio de Salud; Oficio N°003 de fecha 16 de marzo de 2020 del Gabinete Presidencial; Oficio GM N°177-2243 del año 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°711 de fecha 17 de marzo de 2020; la Resolución Exenta N° 742 /2020, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; Resoluciones N°s7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la Republica; y las demás normas que aplicables a esta materia.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme las atribuciones que otorga la ley 18.696, en su artículo 3°, que permite al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de Transporte público remunerado, dentro de lo cual se encuentra el Perímetro de Exclusión.

2. Que, a través de la Resolución Exenta N°1348 del 07 de mayo de 2019, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobó las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 Establecida en las Comunas de "Quintero y Puchuncaví".

3. Que, dado el brote de COVID-19 que afecta a nuestro país, el Gobierno de Chile ha adoptado medidas para frenar y prevenir la propagación de este virus, que se encuentran contenidas, en los Decretos N° 4 y N° 6, citados en el Visto, que decretan alerta sanitaria en todo el territorio nacional para enfrentar la amenaza de salud pública producida por el COVID-19; y ha impartido también instrucciones a los servicios públicos, a través del Oficio de Gab. Pres. N° 003, de 16 de marzo de 2020, citado en el Visto; y recientemente ha decretado Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, cuya vigencia se extenderá por 90 días a contar de las 00:00 hrs. del día 19 de marzo de 2020.

Todas estas medidas buscan, en definitiva, enfrentar el riesgo de la propagación del virus en la población e implican, necesariamente, restricciones a las labores y actividades que se realizan en el ámbito de servicios públicos y privados en una situación de normalidad sanitaria.



4. Que, la Resolución Exenta citada en el considerando número 2. precedente, en el punto 3.2.5 indica que “La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente, podrá modificar fundadamente y por un período determinado los Programas de Operación, cuando el servicio de transporte lo requiera en razón de eventos de extraordinaria o especial ocurrencia, que se produzcan por causas excepcionales, extraordinarias o coyunturales, y que afecten la movilidad de los usuarios del servicio de transporte.”

5. Que, en conforme las instrucciones indicadas en el oficio mencionado en el considerando N° 3. de éste documento, a lo que se ha sumado la suspensión de clases de estudiantes de educación básica, media y superior, y por último con la suspensión total o parcial, de algunas actividades laborales por implementación de protocolos de diversas empresas privadas, que para evitar el contagio del virus indicaron a sus colaboradores realizar sus actividades de manera remota desde su residencia, suspensión de la vigencia del contrato laboral o reducción de jornada laboral; la demanda de viajes en los servicios de transporte público disminuyó de manera exponencial, y por tanto se requirió la modificación y adecuación de la oferta de los servicios establecidos del Perímetro de exclusión de las comunas de Quintero y Puchuncaví. Cabe destacar que, respecto a la demanda de viajes, la situación se ha mantenido e incluso ha seguido disminuyendo dado el creciente aumento de los contagios del Virus.

6. Que, conforme a lo indicado en los considerandos N°s 4 y 5, ésta secretaría regional mediante la Resolución Exenta N° 711, de fecha 17 de marzo de 2020, modificó de forma transitoria el programa de Operación para la Estacionalidad Normal, estableció puntos de control y lista de pasadas programadas de la Unidad de Negocios “UNQ” del perímetro de exclusión de las comunas de Quintero y Puchuncaví, estableciendo la vigencia de ésta modificación entre los días 17 de Marzo y 01 de Abril del año 2020.

Finalmente, dado que tal como se menciona en el considerando N°5, la situación no solo se ha mantenido, sino que se ha incrementado durante el mes de abril, y dados los pronósticos de seguimiento de la pandemia, es muy probable que se mantenga esta condición sanitaria durante el mes de mayo, y los próximos meses.

7. Que, dado el actual escenario de emergencia sanitaria nacional y tal como lo indica el Oficio GM N°177-2243 del año 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, resulta urgente adoptar medidas tendientes a velar por la continuidad de los servicios de transporte público de pasajeros; lo que implica la necesidad de adoptar medidas especiales que se adapten a la condición de emergencia sanitaria.

## **RESUELVO:**

**1. PRORRÓGUESE**, la vigencia del Programa Operacional Transitorio establecido en la Resolución Exenta N° 711/2020, de ésta Secretaría Regional, a contar del día 02 de abril de 2020 y mientras se mantenga la condición de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe para todo el territorio nacional, o bien hasta que se dicte otra Modificación del Programa Operacional Normal por esta Secretaría Regional; para la Unidad de Negocio UNQ.



**2. NOTIFÍQUESE,** vía correo electrónico, la presente Resolución Exenta, a los representante(s) legal(es) y asesor técnico operacional de la Empresa de Transportes Trans Rural Valparaíso S.A. Unidad UNQ, Sr. Álvaro Antonio Leyton Tureuna, cédula de identidad N°8.263.552-1, y al Sr. Francisco Javier Olivares Belmar, cédula de identidad N°16.888.407-9, a los correos electrónicos alvaro.leyton@gmail.com y francisco1372@hotmail.com, respectivamente.

**3.** El responsable del servicio deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la presente Resolución, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente y la que se dicte en el futuro en todo cuanto resulte aplicable.

### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ EMILIO GUZMÁN CEPEDA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE  
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

- Sres. Representante Legal y Asesor Técnico TRANS RURAL S.A.
- División de Transporte Público Regional.
- Correlativo
- Archivo.



Código: 1588801358293 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

